

## Radicado No. 19247451

Popayán,07-03-2025

### GABRIEL EDUARDO PILLIMUE POTOSI

Cargo: N/A  
E-mail: N/A  
Dirección: Vereda Guenje  
Celular: 3126980275  
Cédula: 10721099  
Contrato: 882679  
Producto: **882679404** - Ruta: 19113507020-5070190069-0  
Titular: **GABRIEL EDUARDO PILLIMUE POTOSI**  
Silvia - Cauca

Asunto: Radicado 19247451. Notificación por aviso a tu solicitud del día 14 de enero de 2025.

Estimado señor/a Gabriel:

### NOTIFICACIÓN POR AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo 19247451 expedido el día 26 de febrero de 2025,

*Contra el mencionado acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Representante Legal de la CEO -Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado. En la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre y dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado.*

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

**Anexo:** Copia del acto administrativo número 19247451 del 26 de febrero de 2025 en cuatro (04) folios.

Queremos estar en contacto contigo, por lo que te recomendamos mantener tus datos actualizados a través de nuestros canales virtuales.

- ✉ Correo electrónico [pqrceo@ceoesp.com](mailto:pqrceo@ceoesp.com)
- 💻 <https://www.ceoesp.com.co/registro-de-pqrs>
- 🗣 Tu asistente virtual Olguita
- 📱 App CEO en tus manos

#### Oficina Principal:

Cra 7 No. 1N – 28 Ed. Edgar Negret 4° Piso

PBX: 833 93 93

#### Oficina de Centro de Experiencia y Atención al Cliente:

Carrera 9 # 24 AN - 21, local 24

Popayán – Cauca

[www.ceoesp.com.co](http://www.ceoesp.com.co)



Recuerda que estamos para ayudarte en lo que necesites,



**PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES**  
Coordinadora Aseguramiento de la Experiencia  
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

*Proyectó: YMCC*  
*Solicitud: 19247451*

## Radicado No. 19247451

Popayán, 26 de febrero de 2025

### GABRIEL EDUARDO PILLIMUE POTOSI

Dirección: Vereda Guenje  
Celular: 3126980275  
Cedula: 10.721.099  
Contrato: 882679  
Producto: 882679404 – Ruta: 19113507020-5070190069-0  
Silvia – Cauca

**Asunto:** Radicado **19247451**. Respuesta a tu solicitud presencial del 14 de enero de 2025. Con ampliación de términos del 31 de enero de 2025.

Hola **Gabriel Eduardo**,

Recibe un cordial saludo, estamos encantados de atender tus inquietudes para brindarte una buena experiencia con nuestro servicio.

En atención a tu solicitud del asunto donde nos manifestaste tu inconformidad **frente a los consumos liquidados y cobrados en el mes de diciembre de 2024**, te informamos que:

Revisando el sistema comercial, advertimos lo siguiente:

- Para los periodos de noviembre y diciembre de 2024, se reportó como causa de no lectura **DesviaciónSignificativaOffline**, por lo tanto, el consumo se liquidó por promedio estimado del cliente con 31 kWh y 36 kWh respectivamente, por cuanto no fue posible la toma de lectura del equipo de medida. De conformidad con lo dispuesto en el *Art. 146 Ley 142 de 1994*<sup>1</sup>.

No obstante, revisando el sistema de gestión de lecturas encontramos registro fotográfico del equipo de medida instalado en el predio serie **1143013METMA** para los periodos analizados. Así las cosas, es posible calcular el consumo con base en la estricta diferencia de lecturas del medidor instalado en el predio, conforme a lo dispuesto en el *artículo 31 de la Resolución CREG 108 de 1997*.

<sup>1</sup> **Artículo 146 Ley 142 de 1994:** “La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario.

Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un período no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse, según dispongan los contratos uniformes, con base en consumos promedios de otros períodos del mismo suscriptor o usuario, o con base en los consumos promedios de suscriptores o usuarios que estén en circunstancias similares, o con base en aforos individuales.

#### Oficina Principal:

Cra 7 No. 1N – 28 Ed. Edgar Negret 4° Piso

PBX: 833 93 93

Oficina de Centro de Experiencia y Atención al Cliente:

Carrera 9 # 24 AN - 21, local 24

Popayán – Cauca

[www.ceosp.com.co](http://www.ceosp.com.co)



### Radicado No. 19247451

#### Cálculo de consumos y recuperación noviembre 2024

Mes	Lectura Anterior	Lectura Actual	Diferencia de Lecturas	Consumo Facturado	Consumo a Recuperar
Dic-24	5193	5511	318	36	282
Nov-24	4849	5193	344	31	313



Al tener que el consumo total registrado para el mes de noviembre fue de 344 kWh obtenido por diferencia de lecturas (5,193 kWh – 4,849 kWh), es procedente confirmar la recuperación de consumos de 313 kWh cobrados en la factura del mes de diciembre de 2024.

Así mismo se advierte que, hay un consumo sin facturar del periodo diciembre de 2024 por 282 kWh; de acuerdo con el artículo 150 de la Ley 142 de 1994, las empresas de servicios públicos cuentan con un término de cinco meses después de haber entregado las facturas, para cobrar bienes o servicios QUE NO SE FACTURARON por error u omisión.

Por lo tanto, si se establece un consumo que aún no ha sido facturado, según lo establecido en el artículo 150 de la Ley 142 de 1994, CEO tiene la posibilidad de recuperar este consumo.

Atendiendo la reclamación del cliente CEO realizó vista técnica No. 20734260 del 03-02-2025 donde encontraron: “servicio normalizado, se realiza revisión visual al equipo de medida serie 1143013 marca METREX lectura actual 06018 kWh con fácil acceso, se encontró fugas de 3.53 amperios, se corrige provisionalmente se le informa para realizar adecuaciones internas.”

Con fundamento en las razones jurídicas y fácticas expuestas, le informamos que no es procedente realizar ningún tipo de modificación o ajuste frente a la cantidad de energía liquidada y cobrada en la factura No. 91533804, correspondiente al período de diciembre de 2024.

A la fecha el contrato No. 882679 a nombre de GABRIEL EDUARDO PILLIMUE POTOSI, queda con saldo vencido de \$253,265. Ver adjunto.

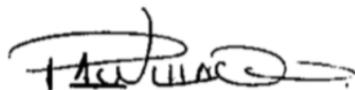
## Radicado No. 19247451

**Recursos.** Conforme al Art. 154 Ley 142 de 1994<sup>2</sup>, contra esta decisión procede el recurso de Reposición ante el Representante Legal de la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los cuales deben interponerse en un mismo escrito y radicarse ante la empresa dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación, de la presente decisión.

Queremos estar en contacto contigo, por lo que te recomendamos mantener tus datos actualizados a través de nuestros canales virtuales.

 <https://www.ceoesp.com.co/>  
 Tu asistente virtual Olguita  
 App CEO en tus manos  
 01 8000 51 1234

Recuerda que estamos para ayudarte en lo que necesites,



**PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES**  
Coordinadora Aseguramiento de la Experiencia  
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyectó: JFTR  
Solicitud: 19247451 (19699368 - 19699405)

---

<sup>2</sup> **ARTÍCULO 154. De los recursos.** El recurso es un acto del suscriptor o usuario para obligar a la empresa a revisar ciertas decisiones que afectan la prestación del servicio o la ejecución del contrato. Contra los actos de negativa del contrato, suspensión, terminación, corte y facturación que realice la empresa proceden el recurso de reposición, y el de apelación en los casos en que expresamente lo consagre la ley.

No son procedentes los recursos contra los actos de suspensión, terminación y corte, si con ellos se pretende discutir un acto de facturación que no fue objeto de recurso oportuno.

El recurso de reposición contra los actos que resuelvan las reclamaciones por facturación debe interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de conocimiento de la decisión. En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las empresas de servicios públicos.

De los recursos de reposición y apelación contra los demás actos de la empresa que enumera el inciso primero de este artículo debe hacerse uso dentro de los cinco días siguientes a aquel en que la empresa ponga el acto en conocimiento del suscriptor o usuario, en la forma prevista en las condiciones uniformes del contrato.

Estos recursos no requieren presentación personal ni intervención de abogado, aunque se emplee un mandatario. Las empresas deberán disponer de formularios para facilitar la presentación de los recursos a los suscriptores o usuarios que deseen emplearlos. La apelación se presentará ante la superintendencia.



Una empresa PROMIGAS

Nit: 900 366 010-1

Grandes contribuyentes. Agentes retención de IVA. Autorrenedor renta Res.5001 08/07/2021



### Estado de cuenta

**Nombre del titular:** GABRIEL EDUARDO PILLIMUE  
**Dirección:** VEREDA GUENJE -882679404  
**Cedula:** 10721099  
**Ruta Reparto:** 19113507020-5070190069-0  
**Municipio:** SILVIA

**Fecha de expedición:** 22/02/2025 **Periodo facturado:** 26/01/2025 - 22/02/2025

**Monto de reconexión:** Estrato ESTRATO 1

**Categoría:** RESIDENCIAL

#### CALIDAD / INFORMACIÓN TÉCNICA

Carga Inst: .2 Ciclo: 113  
Nivel Tensión: N1 Alimentador: 28104  
Transformador: T19018 Grupo: 31

#### CONCEPTOS DEL SERVICIO DE ENERGÍA:

Cargos	Cantidad	Valor unit.	Subtotal
1 Consumo Energía (Kwh)	95	x 1,011.7003	\$96,111.53
3 Subsidio (57%)	95	x 578.3776	-\$54,945.87
36 Consumo Comunitario (Kwh)			\$35,409.51
37 Subsidio Comunitario			-\$20,243.22
38 Corrección Comunitario			-\$15,166.29
21 Interés Por Mora			\$24.58
20 Ajuste Por Redondeo			-\$16.55
Deuda (meses anteriores)			\$253,265
Deuda intereses capital			\$914

\*Tasa de Interés mora 1.96%  
Valor reclamo: \$0

**Total mes (\$):** 41,174  
**Total (\$):** 295,352

Pague oportunamente la factura. Evite suspensiones



### CERTIFICADOS EN CALIDAD



Compañía Energética de Occidente SAS ESP. Facturación del Servicio de Energía Eléctrica. Cra. 7 No. 1N-28, edificio Edgar Negret, pisos 3 y 4. Popayán - Cauca

#### INFORMACIÓN DE CONSUMO



#### COMPONENTES COSTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

**CUV = Gm + Tm + Dn + Cv + PR + Rm CUF=0**  
 Generación (Gm): 411,0125 \$/kWh Transmisión (Tm): 56,0327 \$/kWh  
 Distribución (Dn): 257,7423 \$/kWh Restricciones (Rm): 9,3438 \$/kWh  
 Pérdidas (PR): 90,8443 \$/kWh Comercialización (Cv): 186,7247  
**Costo unitario:** 1,011,7 **OCR:**  
**Tarifa aplicada:** 1,011,7

#### ESTADO DE FINANCIACIÓN

Plan de financiación	Cuotas pendientes / cuotas pactadas	Saldo pendiente	Valor cuota actual
1040 RES 123 MAYOR 1M - HASTA 36 MESES	26/36	\$928,016	\$35,693
		<b>Total (\$):</b>	35,693

#### FACTURACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO OTROS CONCEPTOS

40 Tipo: Impuesto, Responsable Municipio SILVIA A.M. No.051 del 29 diciembre de 2021  
**Total (\$):** 11,533

#### CONCEPTOS SERVICIO ASEO

**Total mes (\$):** 0  
**Total (\$):** 0

#### DATOS DE LIQUIDACIÓN SERVICIO ASEO

PERIODO	Fecha inicial	Fecha final			
Tipo de Productor			%Subsid		
Frecuencia Barrido	Frecuencia Poda arboles	Frecuencia Corte cesped	Frecuencia Recolección	% Aporte	
Unidades Residenciales	Ocupadas	Desocupadas	Volumen	Estrato	
No. Residenciales			Densidad	Meses Deuda	Días Fact
Histórico por facturación	1	2	3	4	5
Toneladas por suscriptor	TRLB (Toneladas de barrido y limpieza)	TRLU (Toneladas de limpieza urbana)	TRRA (Toneladas de rechazo del aprovechamiento)	TRA (Toneladas Efectivamente Aprovechamiento)	TRNA (Toneladas de Residuos No Aprovechados)
Periodo actual					
Histórico					
VBA (Valor base de aprovechamiento por toneladas de residuos aprovechables)	CVNA (Costo variable por toneladas de residuos no aprovechables)		CFT (Costo fijo total)		

**Brilla** Cupo aprobado \$0 Tasa de interés: 2.0%  
Cupo disponible: \$0 Cupo utilizado: \$0

Producto	Valor financiado	Cuotas facturadas/ Cuotas totales	Interés de financiación	Capital	Total cuota	Saldo pendiente
Interes por mora						%

Producto	Cuotas facturadas/ Cuotas totales	Total cuota	Saldo pendiente
Total a pagar:			0

Producto	Cuotas facturadas/ Cuotas totales	Total cuota	Saldo pendiente
Total seguros:		\$0	

**Total a pagar Brilla y seguros \$0**



(415)7709998021396(8020)0909375322(3900)0000342600(96)20250304

No doblar, sellar o escribir sobre el código de barras. Revise que el valor pagado equivalga al valor del timbre del cajero recaudador. Desprendible de pago entidad recaudadora. Conserve esta parte en la factura

No. de contrato 882679

Total a pagar \$342,600

PAGUE OPORTUNAMENTE LA FACTURA, EVITE SUSPENSIONES.

01 8000 51 1234  
www.ceosp.com.co  
App "CEO en tus manos"